

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00197-2011-INIA

Lima, 01 JUN. 2011

VISTOS:

El recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Antonia Marcela Cancho Bautista de Rubio contra la Resolución Jefatural N°00181-2011-INIA; y, la Resolución Jefatural N°00169-2011-INIA por la que se suspende la ejecución de la Resolución Jefatural N° 00012-2011-INIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 00181-2011-INIA, se dispuso el destaque de la Sra. Antonia Marcela Cancho Bautista de Rubio, de la sede central del INIA a la EEA Donoso – Huaral, sede laboral de su esposo, el trabajador Manuel Guillermo Rubio Villarreal, en salvaguarda de la unidad familiar invocada por el mencionado trabajador en el proceso cautelar por el que solicitó su retorno a la Estación Experimental citada;

Que, la trabajadora contratada a que se refiere el destaque mencionado, solicita por motivos de salud, la reconsideración de la Resolución Jefatural aludida, debido al tratamiento médico iniciado en la ciudad de Lima, reiterando su derecho a la unidad familiar que le confiere la ley;

Que, por la Resolución Jefatural N°00169-2011-INIA se suspende la ejecución de la Resolución Jefatural N°00012-2011-INIA, retornando el trabajador Manuel Guillermo Rubio Villarreal de la Unidad Operativa EEA IIIpa – Puno a la Unidad Operativa EEA Donoso – Huaral;

Que, efectivamente, la Constitución Política del Perú protege la unidad familiar, y siendo que ambos cónyuges, Sra. Antonia Marcela Cancho Bautista de Rubio y Sr. Manuel Guillermo Rubio Villarreal, indistintamente han invocado la protección de este derecho, la Jefatura estima necesario la priorización de la unión familiar solicitada, debiendo atender lo peticionado de la manera que se determina en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG; modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Jefatural N°00181-2011-INIA, por la que se dispuso el destaque de la **Sra. Antonia Cancho Bautista de Rubio**, contratada por la sede central - SUDIRGEB, bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios – CAS, a la Unidad Operativa "Estación Experimental Agraria Donoso" – Huaral – Lima, quien por motivos de salud no podrá fijar su domicilio conyugal en la ciudad de Huaral.

MOS. MUL 70


Artículo 2º- Disponer, en salvaguarda de la unidad familiar, salud psicológica y estabilidad emocional y económica, invocada por la recurrente y por su esposo, el trabajador Manuel Guillermo Rubio Villarreal, el destaque del último de los mencionados, desde la Unidad Operativa Donoso – Huaral a la sede central del INIA.


Artículo 3º.- El trabajador **MANUEL GUILLERMO RUBIO VILLARREAL**, Técnico en Presupuesto, Nivel T- 2, Plaza N° 118, de la UO EEA Donoso – Huaral, prestará sus servicios, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011, en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración. Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha, continuarán siendo asumidos por la Estación Experimental Agraria "Donoso" – Huaral.

Artículo 4º.- El Responsable de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, queda encargado de asignarle las responsabilidades funcionales y ejercer la supervisión del trabajador Manuel Guillermo Rubio Villarreal..

